

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 11 de marzo de 1998, sobre Modificación 4/97 del Plan General de Ordenación Urbana.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en su sesión celebrada el día 25 de febrero de 1998, aprobó inicialmente la Modificación 4/97 del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, que afecta a terrenos incluidos dentro del Sector del Suelo Urbanizable Programado I.2 y, en concreto, a los terrenos incluidos en el ámbito territorial del Plan Parcial PEALSA, en Ctra. N-V, anterior al vigente Plan General. Dicha modificación tiene por objeto clasificar aquellos terrenos como un sector independiente del Suelo Urbanizable Programado en ejecución.

Asimismo, acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública por un mes para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, suspendiéndose el otorgamiento de licencias en la zona afectada por la modificación y, en concreto, en los terrenos de las instalaciones industriales de Pealsa y edificaciones colindantes.

Badajoz, 11 de marzo de 1998.— El Alcalde, P.D., CRISTINA HERREIRA STA. CECILIA.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO de 10 de marzo de 1998, sobre notificacines de la providencia de apremio por edicto en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al(los) deudor(es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia

en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el Órgano competente arriba indicado ha acordado:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del(los) deudor(res), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

Datos del Contribuyente: B11617628. Espirosa S.L. CI/ Prieta, 16. Jerez de la Frontera.

Concepto/Descripción/Obj. Trib.: BA01962/93, Infracción Lott.

Clave Liquidación: c1000097110500060.

Importe: 300.000.

F.Pro.Ap.: 14-11-97.

RECURSOS

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa, ante el tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

MOTIVOS DE IMPUGNACION

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y Art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Re-

caudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del Territorio en que se deba efectuar el pago.

LUGAR DE PAGO

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

INTERESES DE DEMORA

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

COSTAS

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

- a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- b) Recibirá la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

PERSONACION DEL INTERESADO

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este

anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Jerez de la Frontera, 10 de marzo de 1998.—La Jefe de la Unidad de Recaudación, CAROLINA DE FRANCISCO RAMIREZ.

SOCIEDAD COOPERATIVA CORAZON DE JESUS DE ALDEA DE RETAMAR

ANUNCIO de 30 de marzo de 1998, sobre acuerdo de absorción de Cooperativa.

La S. Coop. ENTREALDEAS de Corte de Peleas (Badajoz) con C.I.F. n.º F-06036677 y de acuerdo con lo establecido en el art. 97 c) n.º 1 de la Ley 3/1987 de 2 de abril, general de Cooperativas, hace público que: En la Asamblea General del día 27/02/97 celebrada en tiempo y forma y de conformidad con los artículos 94 y siguientes de la Ley 3/1987 se tomó el acuerdo de que esta Cooperativa fuese absorbida por la S. Coop. Corazón de Jesús de Aldea de Retamar (Badajoz).

ANUNCIO de 30 de marzo de 1998, sobre acuerdo de absorción de Cooperativa.

La S. Coop. de Jesús de Aldea de Retamar con C.I.F. n.º F-06011795 y de acuerdo con lo establecido en el art. 97 c) n.º 1 de la Ley 3/1987 de 2 de abril, general de Cooperativas, hace público que: En la Asamblea General del día 23/03/97 celebrada en tiempo y forma y de conformidad con los artículos 94 y siguientes de la Ley 3/1987 se tomó el acuerdo de que esta Cooperativa absorba a la S. Cooperativa Entrealdeas de Aldea de Retamar (Badajoz).